

**ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN
SOLICITADA POR DON FRANCISCO
ALESSANDRI CUEVAS N°2021000005.**

DECRETO EXENTO N° 00.203/2021.

Arica, 26 de marzo de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 8 y 19 N°12 de la Constitución Política de la República; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653 de 2001; Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N°13 de 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal; La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de fecha enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta D.A.L. N°128/2021, de febrero 02 de 2021; Carta D.A.L. N°146/2021, de febrero 15 de 2021; Carta D.A.L. N°168/2021, de marzo 02 de 2021; Carta D.A.L. N°203/2021, de marzo 15 de 2021; Carta D.A.L. N°221/2021, de marzo 16 de 2021; Correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2021; Carta D.A.L. N°230/2021, de marzo 17 de 2021; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N°193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, en conformidad con lo preceptuado en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N°1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Que, el artículo 10 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

DECRETO EXENTO N°00.203/2021.
26.03.2021.

Que, el artículo 14 de la citada ley establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

Que, el artículo 11 letra b) de la misma norma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *"toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado"*.

Que, don Francisco Alessandri Cuevas, con fecha 29 de enero de la presente anualidad, ha ingresado a la Plataforma de la Universidad, a través de "Solicitud de Información Ley de Transparencia", ubicado en el sitio electrónico www.uta.cl, requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 2021000005 solicitando específicamente lo siguiente: *"Solicito los datos de matrícula total de educación continua de la institución, por año, entre 2014 y 2020 (2019 en caso de no tener consolidado el último año). Además, solicito la cantidad de proyectos y/o programas de vinculación con el medio vigentes cada uno de esos años y convenios totales de la universidad en cada uno de esos años. Todos estos datos deben ser acordes a la información que se le entrega a comisión nacional de acreditación (CNA), tal como muestra el archivo adjunto (para que se use de ejemplo). Por su parte, adjunto Excel con el formato en que se pide la entrega de la información. P.d. En caso de no poder entregar un número exacto, es aceptado y muy útil la entrega de información aproximada, que permita entender la magnitud del dato. Ejemplo formato vinculación con el medio:https://drive.google.com/file/d/1UtUcltRVL9W6tveLxLHCYy__wVMTicc3/view?usp=sharing Excel: <https://drive.google.com/file/d/1qWmqTx8I5eWOzOvtklMQ4orZikBHwtZ0/view?usp=sharing>".* Sin Observación.

Que, a través de las cartas D.A.L. Nos 128/2021, 168/2021 y 203/2021, la Directora de Asuntos Legales de la Universidad de Tarapacá, doña Jacqueline Godoy Contreras, solicita a la Dirección de Calidad la información requerida.

Que, a través de correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2021, la Dirección de Calidad, remite la información requerida.

Que, a través de la carta D.A.L. N°146/2021, la Directora de Asuntos Legales de la Universidad de Tarapacá, doña Jacqueline Godoy Contreras, solicita al peticionario que enmiende su solicitud para entregar una respuesta precisa y oportuna, en atención a lo observado en el artículo 12 letra b) de la Ley 20.285 y la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia.

Que, en este sentido el peticionario subsana su presentación vía correo electrónico, solicitando *"Estimados, Por proyectos o programas de vinculación con el medio vigentes cada año, se refiere a la información que debería ser entregada a la comisión nacional de acreditación en caso de acreditar vinculación con el medio. Así, se deben considerar todos los proyectos que consideren relevantes y que serían incluidos en esta acreditación. Debido a que la cantidad de proyectos varía cada año, lo que se solicita es ver cómo han cambiado la cantidad de proyectos que hace la universidad por año. Por convenios, se refiere a la cantidad de convenios con empresas, organizaciones*

DECRETO EXENTO N°00.203/2021.
26.03.2021.

gubernamentales y no gubernamentales, municipales, otras instituciones de educación, que impliquen y muestren relación con la comunidad. Al igual que el punto anterior, lo importante es ver la cantidad de convenios activos cada año entre el 2014 y el 2019: La matrícula de educación continua no creo que necesite ser aclarado. Espero que esto aclare sus dudas”.

Que, a través de la carta D.A.L. N°221/2021, la Directora de Asuntos Legales de la Universidad de Tarapacá, doña Jacqueline Godoy Contreras, solicita ampliación de plazo al peticionario.

El principio de facilitación, en virtud del cual los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo.

Que, el peticionario en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico, a la cuenta

DECRETO:

- 1.- Accédase a la solicitud de acceso a información pública, presentada por don Francisco Alessandri Cuevas, de fecha 29 de enero de 2021.
- 2.- Entréguese, e infórmese a la requirente la información solicita en formato Excel requerido.
- 3.- Notifíquese al peticionario mediante correo electrónico, a la cuenta de correo electrónico
- 4.- Publíquese el presente Decreto Universitario en el portal de Transparencia, ubicado en la página web www.uta.cl.
- 5.- Se hace presente que, de no encontrarse conforme con la respuesta, el solicitante puede recurrir ante el Consejo para la Transparencia a efectos de hacer valer su derecho a reclamación dentro del plazo de 15 días, contado desde la notificación del presente acto administrativo, conforme con lo prescrito en el artículo 24 de la Ley N° 20.285.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad




EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector



ERP.PLC.amr.

26 MAR 2021

CONTRALORIA